

anular y anulamos la de fecha 1 de septiembre de 2000 que deniega la enajenación de la farmacia de Torremayor como paso previo a la apertura de la de Montijo, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la autorización de traspaso a que se refieren las actuaciones, si a su derecho conviene, si bien no supeditado a la apertura de la farmacia adjudicada en Montijo, por cuanto se confirma la Resolución de fecha 10 de enero de 2001, pero no por los fundamentos de la misma sino en cuanto a la nulidad decretada por sentencia, del concurso en cuestión, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1034, dictada el 7 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1998, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente Doña Laura Muñoz Millanes, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 15 de diciembre de 1997, que autoriza el traspaso del 50% de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Navalmoral de la Mata, si bien con la limitación de que se autoriza “por una sola vez”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1034, dictada el 7 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón en nombre y representación de Doña LAURA MUÑOZ MILLANES contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 247/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 247/2004, procedimiento ordinario, por el Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra Decreto 3/2004, de 27 de enero, de Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 13, de 3 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 7 de abril de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA